

CONTRATO A TIEMPO PARCIAL CON VINCULACIÓN FORMATIVA

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y VENTAJAS

AHORRE EL 75%
de los costes empresariales a la Seguridad Social

Por tiempo indefinido o de duración determinada, **sin tiempo mínimo establecido, siempre que dicho periodo le permita cumplir los requisitos formativos exigibles.**

Jornada a tiempo parcial no superior al 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable, o **hasta el 75%** para trabajadores inscritos en el Plan de Garantía Juvenil.

Los trabajadores deberán compatibilizar el empleo con la formación.

Reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, del 100 por cien si el contrato se realiza por empresas cuya plantilla sea inferior a 250 trabajadores, hasta 12 meses.

Este incentivo podrá ser prorrogado por otros doce meses, siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación.

Ejemplo de ahorro aproximado, dependiente de sectores de actividad y convenios aplicables:

	CONTRATO DE OBRA O SERVICIO	CONTRATO A TIEMPO PARCIAL CON VINCULACIÓN FORMATIVA (**)
SALARIO BASE	800	600
COTIZACIÓN EMPRESARIAL POR CONTINGENCIAS COMUNES	189	0
COTIZACIÓN EMPRESARIAL POR EL RESTO DE CONCEPTOS	75	56
TOTAL	1064	656
AHORRO	408 €/mes	4.896 €/año

(**)Teniendo en cuenta una jornada a tiempo parcial del 75% (Para inscritos en garantía juvenil).

REQUISITOS

TRABAJADORES

Jóvenes **desempleados inscritos en la Oficina de Empleo, menores de 30 años** ó menores de 35 años si tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y reunir **al menos uno** de los requisitos siguientes:

- Ser desempleados, inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos doce meses durante los dieciocho anteriores a la contratación.
- No tener experiencia laboral o que esta sea inferior a tres meses.
- Proceder de otro sector de actividad.
- Carecer de título oficial de enseñanza obligatoria, de título de formación profesional o de certificado de profesionalidad.
- Estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

EMPRESA

- Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, no deberán haber realizado, en los seis meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes.
- Debe mantenerse el nivel de empleo alcanzado con el contrato durante, al menos un periodo equivalente a la duración de dicho contrato con un máximo de doce meses desde su celebración. No se considera incumplida la obligación de mantenimiento del empleo cuando el contrato se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario.

FORMACIÓN

La formación podrá ser:

- Formación acreditable oficialmente o promovida por los Servicios Públicos de Empleo.
- **Formación en idiomas o tecnologías de la información y la comunicación de una duración mínima de 90 horas en cómputo anual.**

La formación exigible, en el caso de no haber sido realizada anteriormente por el trabajador, deberá ser contratada por la empresa, **pudiendo ser BONIFICADA, mediante los créditos de formación profesional**, disponibles por la empresa para Formación Programada. La formación se podrá realizar en modalidad presencial o en teleformación.

Algunos cursos que podría realizar en modalidad **teleformación** son:

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	GESTIÓN CONTABLE*	90h.	ELEMENTOS DE UNA RED LOCAL		30h.	
	GESTIONES COMERCIALES*	90h.	EXCEL 2016	60h.	EXCEL 2016 AVANZADO	30h.
	INFORMÁTICA ESENCIAL*	90h.	WORD 2016	60h.	WORD 2016 AVANZADO	30h.
	OFIMÁTICA*	90h.	TRATAMIENTO DE TEXTO Y HOJA DE CÁLCULO 2016		60h.	
DISEÑO GRÁFICO Y ANIMACIÓN 3D		60h.	TRATAMIENTO DE TEXTO Y CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 2016		60h.	
CREACIÓN Y POSICIONAMIENTO WEB	60h.	POSICIONAMIENTO WEB	CONOCIMIENTOS OFIMÁTICOS ELEMENTALES 2016		60h.	
EDICIÓN Y MAQUETACIÓN WEB		60h.	IDIOMAS PREPARACIÓN ACREDITACIÓN	INGLÉS A1	90h.	
PÁGINAS WEB CON LENGUAJE DE MARCA Y HOJAS DE ESTILO		30h.		INGLÉS A2	90h.	
PROGRAMACIÓN WEB		60h.		INGLÉS B1	90h.	
				INGLÉS B2	90h.	

*Tiempo máximo de ejecución 1 mes y medio

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán de aplicación las previsiones contenidas, respecto a las reducciones, en la Sección 1ª del Capítulo I, de la Ley 43/2006 a excepción del lo establecido en sus artículos 2.7 y 6.2.

No se tendrá derecho a estas reducciones cuando las contrataciones se realicen a familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos administrados en una sociedad.

- El trabajador contratado no puede haber estado vinculado a la empresa o grupo de empresas en los 24 meses anteriores con un contrato indefinido o en los últimos 6 meses mediante un contrato temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o sustitución por jubilación.
- El trabajador contratado no puede haber finalizado un contrato indefinido a los 3 meses anteriores a la contratación de otra empresa. No se aplicara a esta exclusión cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo.
- No tendrán derecho a las reducciones aquellas empresas que no se encuentre al corriente en los pagos a la Seguridad Social o con Hacienda.

NORMATIVA

Ley 11 /2013, de 26 de julio.
Ley 43/2006, de 29 de diciembre.
Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre.

¡CONSÚLTENOS!

601 154 984